

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El apoderado general de la provincia en la corte remite á esta diputacion provincial con fecha 9 del corriente varias cartas de pago de suministros espedidos á favor de los pueblos de esta provincia para su entrega á los mismos, y correspondientes las mas á los últimos trimestres del 38 y 1.º del 39, en su vista la diputacion ha resuelto se ponga en noticia de los mismos por medio del Boletín oficial para que los ayuntamientos á quienes pertenecen nombren personas que con la correspondiente autorizacion y con las certificaciones dadas á su favor por la comision de liquidacion de la provincia se presenten á recogerlas. Toledo 11 de julio de 1839. — El presidente, Ramon Casariego. — Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Nota de los pueblos á quienes corresponden las cartas de pago.

Aldeanueva de Barbarroya. Aldeaencabo. Almendral. Alameda de la Sagra. Argés. Ajofrin. Alcaudete. Alcañizo. Arcicollar. Añover de Tajo. Albareal de Tajo. Buenaventura. Barcience. Boróx. Burujon. Camuñas. Carpio. Cuerva. Chozas de Canales. Calera. Casarubios del Monte. Camarena. Carmena. Cebolla. Casar de Escalona. Corral de Almaguer. Cazalegas. Cabañas de la Sagra. Carranque. Cedillo. Cervera. Cerralbo. Chueca. Escalona. Escalonilla. Esquivias. Fuensalida. Gerindote. Galvez. Guadamur. Gamonal. Herreruela. Huerta. Hipojosa. Iglesias. Illescas. Yébenes. La Guardia. Lucillos. Lillo. Lagartera. Madrudejos. Mocejon. Montearagon. Mohedas. Mejorada. Mascaraque. Mañosa. Naval moral de Pusa. Nava de Ricomalillo. Noblejas. Na-

vamorcuende. Novés. Nombela. Olías. Otero. Oropesa. Orgaz. Puebla de D. Fadrique. Puebla de Almoradiel. Polan. Puente del Arzobispo. Pelahustan. Puebla de Montalban. Portillo. Puebla Nueva. Quintanar de la Orden. Romeral. Sotillo de las Palomas. Sevilleja. Santa Olalla. Santa Cruz del Retamar. Sonseca. Santa Ana de Pusa. Santa Cruz de la Zarza. San Bartolomé de las Abiertas. Torrecilla. Toboso. Torrijos. Tembleque. Torralba. Villanueva de Bogas. Villamiel. Villarubia de Santiago. Villamuelas. Velada. Villaseca de la Sagra. Villafranca de los Caballeros. Villacañas. Urda. Villasequilla. Ventas con Peña-Aguilera. Villanueva de Alcardete. Valmojado. Valdeverdeja.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 378.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de Madrid me dice con fecha 2 del actual lo que sigue:

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia con real orden de 10 del próximo pasado junio me remite la circular, que su tenor y el de dicha real orden es el siguiente:

(La circular que se cita es la de 3 de junio último que se halla ya inserta por este gobierno político en el Boletín oficial del jueves 6 del mismo, núm. 68, señalada con el 362.)

Ministerio de Gracia y Justicia. — Ilmo. Señor. — Segun se deja conocer en la circular adjunta del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, dirigida á los gefes políticos, previniéndoles lo conveniente acerca de la conducta que deban observar en las próximas elecciones de diputados á Cortes y propuesta para senadores, S. M. desea que los funcionarios públicos de toda clase, sea el que quiera el partido ó matiz político á que pertenezcan como particulares, se conduzcan en

la presente ocasion, no como hombres de partido, sino como empleados de la nacion y del Gobierno. En su consecuencia á ninguno será lícito emplear medios coercitivos para que triunfe la candidatura por que se decida como particular, aun cuando á la contraria la repunte por la más perniciosa, puesto que la esencia de toda eleccion es la libertad omnímota de la misma, y lo contrario seria barrenar la institucion por su base. Escluido este y todo otro medio reprobado, y que jamás podria dejar S. M. sin castigo, restan otros muchos que es lícito emplear, y que el funcionario público puede y debe hacerlo para cumplir dignamente como empleado de la nacion y del Gobierno. Tales son la persuasion, el consejo, el descubrimiento, publicacion y represion de toda trama ó maquinacion contrarias á la libertad de la eleccion, el desengaño de los electores, y las escitaciones más eficaces, pero legales y francas, para vencer la comun negligencia de los mismos en ejercer un derecho, cuya importancia no conocen y es un deber del Gobierno hacerles conocer. = Calculando este sobre lo que podria convenir á la nacion cree que de parte de los sugetos que se elijan para representarla, deberán consultarse las circunstancias siguientes: = 1.º Ademas de los requisitos apetecidos espresamente por la ley, moralidad, probidad intachable, adhesion firme y notoria á la Constitucion de 1837 y al trono legítimo de S. M. la Reina Doña Isabel II y decision por la regencia de su augusta madre. = 2.º Hallarse indentificados con nuestras instituciones, en términos que no puedan estas sufrir sin que el candidato sea perjudicado en su posicion social. = 3.º Tener un interés positivo en la pronta y feliz terminacion de la guerra, y en su consecuencia tener ciega adhesion al orden, sin el que es imposible que aquella se termine, que se hallen recursos para su prosecucion con buenos resultados, que las instituciones se consoliden, y aun que la patria se salve. = Y últimamente que reuna la ilustracion indispensable para desempeñar dignamente el grave cargo de representar á la nacion en circunstancias difíciles, como las presentes: independencia de carácter y las seguridades que prometen el arraigo, la reputacion, el saber eminente, el ejercicio de un arte ó profesion útil, puesto que sea cupa en la sociedad &c. = Ocioso seria hablar de otras cualidades que estan al alcance de los que sinceramente y por condicion desean el bien de su patria. Ninguna puede ocultarse á los ilustrados individuos que dependen del ministerio de mi cargo. Por lo

(2)

mismo S. M. espera confiadamente que bien cerciorados de lo que quiere y desea su Gobierno, que no es ni puede ser otra cosa que lo que conviene á la nacion, emplearán del modo legal que únicamente es permitido, toda su influencia para llenar las miras de S. M., y que los promotores y jueces procurarán la averiguacion y pronto castigo de cualquier insolencia que se emplee para coartar la libertad de los electores, en el concepto de que S. M. manifestará su desagrado, y en su caso hará exigir la responsabilidad de los que falten á ese deber, asi como remunerará del modo debido los compromisos que hubiese que arrostrar para el completo mantenimiento del orden. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, incluyéndole un ejemplar de la circular que se cita.

Publicadas en este tribunal la circular y real orden insertas acordó su cumplimiento, que se circulé por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para su publicidad. Toledo 8 de julio de 1839. = Ramon Casariego.

Circular n.º 379.

Habiéndose desertado de las filas del segundo batallon del regimiento infanteria de Africa, 7.º de linea, el quinto Ciriaco de Mora, procedente de esta provincia por el cupo de Villacañas, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo muy especialmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma procuren su captura, dándome aviso inmediatamente si la consiguiesen. Toledo 3 de julio de 1839. = Ramon Casariego.

Señas. Ciriaco Mora, edad 19 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz delgada.

Circular n.º 380.

Habiéndose desertado los quintos Eladio Aragon y Vicente García, procedentes del cupo de esta provincia, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo muy especialmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procuren su captura, dándome aviso si la consiguiesen. Toledo 6 de julio de 1839. = Ramon Casariego.

Señas. Eladio Aragon, quinto por el pueblo de San Roman, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz ancha, cara gruesa, color trigueño, boca ancha, barba lampiña.

Vicente García, quinto por Consuegra, edad 19 años, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

Circular núm. 381.

Habiendo desertado del segundo batallón de infantería de África, 7.º de línea, Felipe Barrero, quinto del último reemplazo por el pueblo de Navamorcuende, cuyas señas se notan á continuación, encargo muy particularmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procuren su captura, dándome aviso inmediatamente si la consiguiesen. Toledo 9 de julio de 1839.—Ramon Casariego.

Señas. Edad 21 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular, barba lampiña, una cicatriz por bajo del labio inferior.

SUBDELEGACION DE RENTAS

1.º En el juzgado de la subdelegación de rentas de esta provincia y por la escribanía á cargo de D. José María Gallego se ha seguido causa contra Marcela Garóz, vecina de Vargas, por aprehension de géneros de ilícito comercio, la cual tuvo principio en 18 de mayo último, y en 7 de junio se dió en ella auto definitivo declarando decomisado el género aprehendido y condenando á la Marcela en la multa de un ducado, costas procesales y apercibimiento.

2.º En el mismo juzgado y por la propia escribanía se ha seguido otra á Nemesio España, vecino de Villaluenga, por la aprehension de géneros de ilícito comercio, la que tuvo principio en 20 de mayo, y en 17 de junio se dió auto definitivo, por el que se declara decomisado el género aprehendido, multa de dos ducados, costas procesales y apercibido para en lo sucesivo.

3.º En el juzgado de la subdelegación de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de D. José María Gallego se ha seguido causa contra Manuel Diaz Leonardo, vecino de Ollas, por la aprehension de géneros de ilícito comercio, la cual tuvo principio en 5 de junio, y en el 17 del mismo se dió auto definitivo declarando decomisado el género, y condenándole en la multa de un ducado, costas procesales y apercibimiento en forma.

4.º Otra seguida contra Lucas Martin Consuegra, vecino de Yepes, por aprehension de géneros de ilícito comercio, la cual tuvo principio el 20 de junio, y en 1.º de julio se dió auto definitivo declarando decomisado el género aprehendido, condenándole en la multa de seis ducados, costas procesales y apercibido para lo sucesivo.

Lo que se publica en este Boletín oficial

segun está mandado. Toledo 6 de julio de 1839.
—Laureano Gutierrez.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**Anuncio núm. 339.**

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 325, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 28 de mayo último, núm. 64, y con las formalidades allí prevenidas se han enagenado hoy las siguientes fincas nacionales:

Convento de religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, término de Escalonilla.

Una tierra de 450 estadales, por encima de la huerta, tasada en 3000 rs. y rematada en id.

Otra de 7 fanegas y 400 estadales, en las cuerdas del Baño, tasada en 3600 rs. y rematada en id.

Id. á las Viñas del Barco, de 2 id., tasada en 660 rs. y rematada en id.

Id. en el Regajo Redondo, de 26 id., tasada en 7200 rs. y rematada en id.

Id. 1 id. y 400 estadales, al camino de Torrijos, tasada en 3000 rs. y rematada en id.

Id. al olivar de Casasalbas, 2 id., tasada en 3000 rs. y rematada en id.

Id. á la Carraqueta, de 7 id., tasada en 3600 rs. y rematada en id.

Id. que llaman las Manuelas, de 14 id., tasada en 7200 reales y rematada en id.

Id. al prado de Veraque, de 2 id. y 200 id., tasada en 3600 rs. y rematada en id.

Id. en las Longueras, de 9 id., tasada en 3600 rs. y rematada en id.

Id. en el Luncarejo, de 7 id., tasada en 3600 rs. y rematada en id.

Trinitarios de la Guardia, término de dicha villa.

Id. en las cuevas de Villapalomas, de 1½ fanega, tasada en 810 rs. y rematada en 820.

Id. á la entrada de la cañada del Escorchon, de 3 id. y 10 id., tasada en 660 rs. y rematada en 670.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836. Toledo 5 de julio de 1839.—P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 340.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado en el núm. 328, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 4 de junio último, han sido hoy rematadas en venta las siguientes fincas que fueron del

Monasterio de Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad, término de Escalonilla.

Una tierra de 4 fanegas, donde divide la Dezmería, tasada en 1700 rs. y rematada en id.

Otra de 3 fanegas, á las Praderas, tasada en 1700 rs. y rematada en id.

Id. de 2 id., á la Pradera Honda, tasada en 900 rs. y rematada en id.

- Id. de 7 id. y 100 estadales, lindando por solano con otra de D. Marcelino Palomo, tasada en 3000 rs. y rematada en id.
- Id. de 14 id., al egido de Veraque, tasada en 6000 rs. y rematada en id.
- Id. de 9 id. y 200 estadales, al Luncarejo, tasada en 6000 rs. y rematada en id.
- Id. en los Pozuelos, de 7 id. y 300 id., tasada en 3600 reales y rematada en id.
- Id. al Cerroblanco, de 4 id., tasada en 1700 rs. y rematada en id.
- Id. á los Cascajares y Cerro alto, de 9 id. y 100 id., tasada en 3000 rs. y rematada en id.
- Id. á la fuente de Alcabino, de 17 id., tasada en 3600 reales y rematada en id.
- Id. en las Pocillas, de 12 id. y 100 id., tasada en 3000 reales y rematada en id.
- Id. al Egido, de 2 id., tasada en 900 rs. y rematada en id.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 19 de marzo de 1836, Toledo 10 de julio de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Con arreglo á la instrucción de la materia se da por tercera vez el aviso de que el domingo próximo 14 de once á doce de su mañana se ha de celebrar en el despacho del señor intendente el remate en renta por dos años de las fincas que se pormenorizan en su respectivo anuncio inserto en el Boletín oficial de esta capital de 6 del actual núm. 81. Toledo 10 de julio de 1839 = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

El señor intendente de esta provincia se ha servido señalar el domingo 21 del corriente de once á doce de su mañana para la subasta en arriendo por dos años de las fincas nacionales que á continuación se espresan, cuyo acto se ha de celebrar en los estrados de su señoría.

Agustinos de Talavera.

En Maqueda, una labranza que lleva D. Luis Alarcon, vecino de Hormigos, su tipo 500 rs.

Mercenarios de Toledo.

En Mazarambroz, una hacienda compuesta de 132 fanegas de tierra, una era y casa con lagar y todos sus útiles necesarios, 1100 rs.

Religiosas de Santa Ursula.

- En Borujon, 226 fanegas de tierra que labra Luis Fernandez y Juan Recas, 748 rs.
- En Recas, 161 id. que lleva Benito y Agustin Cabafias, 576 rs.
- En Fuensalida, 181 id. que labra Ezequiel Caro, 816 reales.
- En Mascaraque, una casa, era, tierras y cepas que labra Evaristo Gonzalez, 520 rs.
- En Borox, 30 fanegas, 9 celemines de tierra y 97 olivas que lleva Nicolas Dominguez, 660 rs.
- En Yuncos, tierras y 80 olivas que lleva Leandro Alejo Sesefia.

Las personas que gusten adquirir en dicho concepto mencionadas fincas se presentarán en el dia, hora y sitio que se señala: tambien podrán acreditar su derecho

los que en el dia las traen en arrendamiento si se creen con él, antes del referido acto. Toledo 5 de julio de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años, 15 obradas y media de tierra, una viña de 700 cepas y 65 olivas que en el término de la villa de Yepes correspondieron á las señoras comendadoras de Santa Fé de Toledo y hoy al estado, acuda al señor subdelegado de este partido, por la escribanía del refrendatario, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que su renta anual esta graduada en 440 rs. y su remate señalado para el 15 de julio próximo de once á una de su mañana, en las puertas de las oficinas de rentas de partido. Ocaña 25 de junio de 1839. = Pedro Alcántara Ramirez.

Quien quisiere hacer postura al arrendamiento por dos años de la huerta que en este término perteneció á los religiosos Carmelitas de la misma, tasada en 300 reales de renta anual, acuda al señor subdelegado de rentas de este partido, que se le admitirá la que haga siendo arreglada, pues su remate se verificará el 15 de julio próximo á las doce de su mañana en las oficinas de rentas y por la escribanía del que suscribe. Ocaña 25 de junio de 1839. = Pedro Alcántara Ramirez.

AVISO OFICIAL.

La direccion general de caminos y canales ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del portazgo del puente de Alverche por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible en cada uno de 37335 reales vellon. Quien quisiere hacer postura, acuda á la espresada direccion por la escribanía principal del ramo, sita en el mismo local, donde estará de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las cuales se verificará dicha subasta; en inteligencia que para su primer remate está señalado el dia 19 del corriente á las doce de su mañana en la referida direccion general.

AVISO.

En la administracion de loterías de esta capital se admiten suscripciones á los periódicos siguientes:

	PRECIOS DE SUSCRICION	
	Por 3 meses.	Por un mes.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Fray Gerundio.....	40	14
Crónica Jurídica	22	8
El Aragonés	46	16
El Piloto.....		24
El Mundo		16
El Corresponsal.....		20
El Constitucional.....		18
El Mensajero del Pueblo.....		14
El Genio del Cristianismo.....		8
El Buen Tono.....		8
El Estudiante.....		10
El Diablo Suelto.....		8
El Entreacto.....	28	
La Paz.....		8
Fastos españoles	5 rs. por cada cuaderno.	
Memorias de Zumalacarregui	10 rs. por 4 cuadernos.	

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea